

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA  
Ejecutivo de alimentos  
Rad. 1100131-10-027-2021-00108-00

Bogotá, D. C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

Subsanada la demanda, se libra MANDAMIENTO DE PAGO a favor de MARÍA ELISA SANTANA CONTRERAS quien actúa a través de apoderada judicial contra SONIA MILENA RICAURTE SANTANA y JUAN DE JESÚS RICAURTE SANTANA con base en el auto del 26 de marzo de 2021 en el cual se fijaron alimentos provisionales dentro del proceso de regulación de cuota alimentaria (Fl. 300 c. digital 3) así:

A cargo de Sonia Milena Ricaurte Santana por la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000) por concepto de la cuota alimentaria provisional causada y no pagada durante los meses de septiembre a noviembre de 2021, a razón de \$300.000 cada cuota.

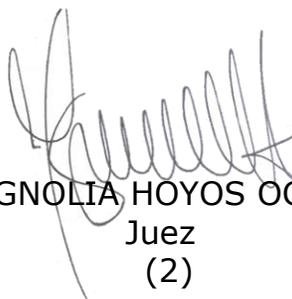
A cargo de Juan de Jesús Ricaurte Santana por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) por concepto de la cuota alimentaria provisional causada y no pagada durante los meses de julio a noviembre de 2021, a razón de \$300.000 cada cuota.

Tramítese el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 306 CGP.

Notifíquese a los ejecutados acorde con el CGP y el Decreto 806 de 2020, entrégueseles copia de la solicitud y sus anexos. Adviértaseles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, contados desde el día siguiente al de la respectiva notificación. (art. 431 y 442 CGP).

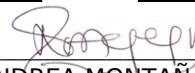
Secretaría proceda a oficiar a la Oficina de Reparto, con el fin de que se efectúe la COMPENSACIÓN de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez  
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 009 FECHA 21/02/2022



---

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

Kr